



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, Nit: 890.901.176-3
Demandado	JONATAN DE JESUS OCHOA MORALES, C.C. 71.296.008
Radicado	05001-40-03-014-2021-00189-00
Asunto	Decreta medida

De conformidad con la solicitud presentada y los artículos 599 y siguientes del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

Único. – Decretar el embargo y retención del 30% del salario que devengan **JONATAN DE JESUS OCHOA MORALES,** C.C. 71.296.008, por parte de **CHIQUITA'S** con C.C. 8.435.173. Indíquese que las sumas retenidas deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho en la cuenta N° **050012041014,** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Sucursal – Ciudad Botero, Medellín).**

Se ordena OFICIAR a las entidades, para qué, tomen nota del embargo, para lo cual deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, a nombre de este juzgado, en el proceso de la referencia, previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo dispone el numeral 9 del artículo 593 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da47ee998680aec3470c4be731a630808cdad2af05dc08b29780ff68e857033**

Documento generado en 09/07/2021 02:50:29 p. m.